JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 387
Impugnación e Investigación de paternidad
Demandante: Carlos Julio Garzón Novoa
Demandado: Jonattan Estiven López Guarín

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, numerales 1 y 3, por cuanto no se indicó en el poder de forma clara a quien se demandaba en IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y a quien en INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, tampoco se dio cumplimiento en la demanda de lo establecido en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y no se acreditó el envío de la demanda a la parte pasiva conforme lo estipula el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues solamente se remitió los anexos y el escrito de subsanación. Por lo tanto, se rechaza la presente demanda, en consecuencia hágase entrega de los anexos respectivos a la parte interesada. Ofíciese a la OFICINA JUDICIAL, comunicando lo aquí dispuesto.

Notifíquese esta providencia conforme lo preceptuado en el inciso 4º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

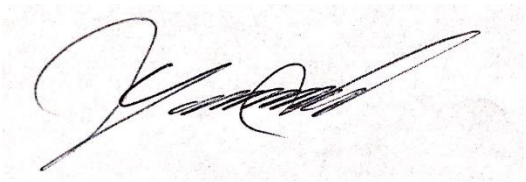

GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ